



MCPB

**TIENE PRESENTE RATIFICACIÓN DE PODERES  
CONFERIDOS POR LAS TORRES DE LA PATAGONIA  
S.A. A LOS APODERADOS QUE INDICA**

**RES. EX. N° 3/ROL D-081-2017**

**Santiago, 13 DIC 2017**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/ROL D-081-2017, de 10 de noviembre de 2017, esta Superintendencia formuló cargos en contra de Las Torres de la Patagonia S.A., por detectarse una serie de incumplimientos a las Resoluciones de Calificación Ambiental N° 54/1999, N° 150/2001 y 174/2002, todas dictadas por la COREMA de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en relación a la Unidad Fiscalizable Hotel Las Torres, iniciándose el procedimiento administrativo Rol D-081-2017.

2. Que, en el marco del procedimiento sancionatorio antedicho, el 28 de noviembre de 2017, don Josian Jaksic, en representación Las Torres de la Patagonia S.A., presentó un escrito por el cual solicitó ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento o –en su defecto– para formular descargos, acreditando su personería para representar a la empresa mediante escritura pública de mandato de 16 de mayo de 2013, otorgada por Las Torres de la Patagonia S.A., ante el Notario Público de Magallanes y la Antártica Chilena, Edmundo Correa Paredes. Adicionalmente, se acompañó un certificado extendido el 21 de noviembre de 2017, por la Conservador y Archivero Judicial de Magallanes, doña Pilar Gómez Traver, mediante el cual se certifica la vigencia de la inscripción del extracto de la sociedad Las Torres de la Patagonia S.A.

3. Que, con la misma fecha, don Josian Jaksic presentó un segundo escrito, por el cual delegó poder amplio a los abogados Felipe Meneses Sotelo, Tomás Darricades Solari y Bernardita Larraín Raglianti *"para que, en forma conjunta o separada, realicen toda clase de actos y gestiones a nombre de la Compañía, en toda clase de procedimientos administrativos de cualquier clase y naturaleza que se encuentren actualmente pendientes o que ocurran en lo sucesivo ante cualquier persona, autoridad o poder público o privado y en particular en autos administrativos Rol N° D-081-2017 seguidos ante la Superintendencia del Medio Ambiente"*.

4. Que, en razón de que el mandato acompañado por Josian Jaksic para representar a Las Torres de la Patagonia S.A., carecía de la facultad expresa para delegar las atribuciones que la empresa le otorgó, se solicitó –en el Resuelvo IV.- de la Res. Ex. N° 2/ROL D-081-2017– acompañar los antecedentes necesarios para autorizar la delegación de poder efectuada a los abogados individualizados en el considerando precedente.

5. Que, mediante presentación de fecha 11 de diciembre de 2017, don Mauricio Kusanovic Marusic y don José Antonio Kusanovic Marusic, en representación de Las Torres de la Patagonia S.A., ratificaron el poder conferido por la empresa a los abogados Felipe Meneses Sotelo, Tomás Darricades Solari y Bernardita Larraín Raglianti, solicitando tener por acompañada copia autorizada de la escritura pública de constitución de Las Torres de la Patagonia S.A., la cual faculta a los poderdantes para otorgar poderes y delegar facultades de representación.

6. Que, tanto el escrito de 28 de noviembre, por el cual se delegó poder a los abogados Felipe Meneses Sotelo, Tomás Darricades Solari y Bernardita Larraín Raglianti, como el escrito de 11 de diciembre, por el cual los representantes de Las Torres de la Patagonia S.A. ratificaron dicho poder conferido, cumplen con lo señalado en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, que dispone en lo pertinente que *"El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario (...)"*.

#### RESUELVO:

I. **TENER PRESENTE EL PODER CONFERIDO**, a los a los abogados Felipe Meneses Sotelo, Tomás Darricades Solari y Bernardita Larraín Raglianti, todos domiciliados en Isidora Goyenechea N° 2800, piso 43, comuna de Las Condes, Santiago, para que representen a Las Torres de la Patagonia S.A., ante este órgano administrativo, en calidad de apoderados.

II. **TENER POR ACOMPAÑADA**, copia autorizada de la escritura pública de constitución de la sociedad Las Torres de la Patagonia S.A., otorgada el 15 de octubre de 2004 ante el Notario Público de Magallanes y la Antártica Chilena, don Edmundo Correa Paredes.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a cualquiera de los abogados Felipe Meneses Sotelo, Tomás Darricades Solari y Bernardita Larraín Raglianti, todos domiciliados en Isidora Goyenechea N° 2800, piso 43, comuna de Las Condes, Santiago.



Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

#### Carta certificada

- Felipe Meneses Sotelo, Tomás Darricades Solari o Bernardita Larraín Raglianti, Isidora Goyenechea N° 2800, piso 43, comuna de Las Condes, Santiago